

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 109

TEGUCIGALPA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1894.

NUMERO 1.081

SUMARIO.

Discurso pronunciado por el Doctor don Francisco Cáliz h. el 15 de septiembre de 1894, por encargo del Poder Ejecutivo, en el salón del Palacio Municipal de Tegucigalpa.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Actas de las sesiones celebradas en los días 14 y 17 de septiembre de 1894.

PODER EJECUTIVO.

GUERRA.—Se manda pagar al Coronel don E. Gailard el valor de dos pabellones.—Pensión de \$ 15.00 mensuales, señalada á la señora Máxima Bárcenas.—Se manda pagar la mitad del sueldo de sargento á la señora María Pío Flores.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL DOCTOR DON FRANCISCO CÁLIZ H., EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1894, POR ENCARGO DEL PODER EJECUTIVO, EN EL SALON DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEGUCIGALPA.

Señores:

Las naciones, como los individuos, tienen su infancia y su edad madura: nacen, crecen, se desarrollan y prosperan hasta llegar á su destino.

América adivinada por el genio maravilloso de Colón, gimió en el coloniaje durante tres centurias.

Mas, á fines del siglo XVIII, se efectuó esa gran explosión que se conoce en la historia con el nombre de Revolución Francesa, por más que sus consecuencias hayan llegado á todos los pueblos de la tierra.

Aquel movimiento, que tiñó en sangre á Francia, que llevó á la guillotina á los reyes y á los plebeyos, que comenzó con los enciclopedistas y concluyó con Napoleón el Grande, esculpió en el Código moderno los derechos del hombre, decretando así la emancipación de los pueblos, de todas las razas y de todas las zonas.

Los Estados Unidos de Norte-América se declararon independientes, y de grado ó por fuerza, Jorge III tuvo que conformarse con esa declaratoria.

Las corrientes civilizadoras llegaron hasta Centro y Sur América. Y Miranda, que peleó en España contra los invasores que conducía el Capitán del siglo, vino á Venezuela á dar el grito de liber-

tad. Y Bolívar, juró en el Monte Sacro consagrarse á conseguir la emancipación de América. Y tras grandes y heroicos sacrificios fué alcanzándose la independencia, de una manera gradual, pero perdurable.

Si en nuestros anales de entonces, no tenemos batallas, si no contamos con héroes, eso no es motivo para que nuestro regocijo sea menor.

¡Sol del 15 de septiembre de 1821, bendito seas!

Y á pesar de oposiciones sistemáticas, de inveterados odios, de injustificables resistencias, el pueblo, con su instinto salvador, se agrupa en el glorioso aniversario y bendice la obra de los próceres de nuestra Independencia.

Lo que realizaron nuestros padres, fué glorioso, fué plausible. Y mientras seamos centroamericanos, mientras el fuego del patriotismo arda en nuestros pechos, bendeciremos los nombres de Valle y de Barrundia, de Larreinaga y de Molina.

Ya era tiempo de que fuéramos autónomos: apóstoles de esa idea fueron Bolívar, Sucre, Páez y San Martín en el Sur, y Morelos é Hidalgo en el Norte.

Ganamos ó perdimos con la Independencia? Los liberales dicen lo primero: los serviles se inclinan á lo segundo.

El hecho fué que el 15 de septiembre de 1821 se firmó el acta de nuestra Independencia; pero antes de cuatro meses, el 5 de enero de 1822, fuimos agregados al Imperio Mexicano. A esfuerzos de algunos patriotas, y por la lógica de los acontecimientos, nos independizamos en absoluto en 1823.

Pero á qué continuar nuestra historia, que conoce todo centroamericano? Á qué enumerar nuestras desgracias, á qué referir nuestros infortunios, á qué traer á cuento nuestras caídas?

Hemos vivido oscilantes entre la anarquía y el despotismo; unas veces hemos ido camino del abismo, por la ambición desenfrenada de muchos; y otras, por la falta de patriotismo de los Gobernantes.

En este momento se me vienen á la memoria dos fechas luctuosas, tristemente célebres en nuestros anales. Para

mayor desgracia, han coincidido con la fecha del aniversario que hoy conmemoramos.

Me refiero, señores, al 15 de septiembre de 1842, y al 15 de septiembre de 1893.

En la primera de estas fechas, se sacrificaba injusta é inútilmente al más valeroso patriota que haya nacido entre Darién y Tehuantepec. Subía al patíbulo el esforzado Francisco Morazán, el nacionalista sin tacha, el audaz reformador, el guerrero sin rival, el Magistrado intégerrimo.

Triste fué la tarde de aquel día, en que Morazán espiraba, herido por el plomo de sus encarnizados y fanáticos contrarios.

Y el 15 de septiembre del año que acaba de pasar, el déspota más despreciable y más criminal que han visto los presentes y los pasados tiempos, y que verá las futuras edades, usurpaba el poder público, llegando al solio presidencial, lleno de sangre y de infamias, después de haber cometido delitos incontables, y de profanar el santuario augusto de la patria.

Pobre Honduras! Con razón se ha dicho que es la más desgraciada de sus hermanas. Con razón se la ha menospreciado y visto con compasión.

Habrémos de continuar en predicato tan depresivo? El patriotismo contesta negativamente.

Y qué? no es el pueblo hondureño suficientemente capaz de labrar su prosperidad? Y qué? no hemos tenido á Morazán, el primer guerrero; á Valle, el primer sabio; á Cabañas, el más inmaculado; á Herrera y á Arias, respetables y respetados patriotas? Y qué? No podemos matar para siempre esa hidra de ambición que nos hace llorar tanto desahnero? •

Sí, que podemos.

Y cuando venga la hipocresía, acercándose en su manto multicolor, llena de adulaciones y de bajezas, rechacémosla con energía. Y cuando la audacia de un caudillejo exorable profane nuestro derecho, que el pueblo, como un solo hombre, se levante y le castigue

Y cuando un Magistrado, false su consigna y traicione á sus principios, que venga abajo sin tardanza.

Esa debe ser nuestra obra, el objeto de nuestra propaganda, la meta de nuestros esfuerzos.

Y cuando muja sobre nuestras cabezas la espada reaccionaria, la intriga servil ó la descarada imposición, acordaos de vuestras pasadas glorias, de vuestro heroísmo legendario y de vuestro porvenir y gritad, sin miedo y sin contemplaciones "mar afuera, mar afuera centro-americanos, desafiemos la tempestad."

Señores: La experiencia nos da muchas lecciones. Aprovechémosla como hombres enredos.

Quién niega el destino á que está llamado, indubitadamente, el mundo de Colón? Aquí donde la libertad tiene su trono, y donde la democracia realiza sus milagros, vendrán los habitantes de todas las naciones del globo, para tener garantida su conciencia, para emitir sin restricciones su pensamiento, para vivir la vida del ciudadano libre, teniendo por gobierno el que sostenga con su privativo apoyo, la opinión general.

Y cuando lleguemos á ese día no lejano, Centro-América será el puente del universo, y aquí se encontrarán los hombres del Asia, del Africa y de la Europa: los católicos, los protestantes, los mahometanos y los hijos de Confucio: y los productos de la industria, que el comercio transportará en vehículos asombrosos, serán cambiados en esta garganta que une las dos Américas, pues que más tarde ó más temprano, tiene que ser un hecho el milagro de Suez, ya se efectúe en Panamá ó en Nicaragua.

Preparémonos para ese gran día: seamos libres, por la instrucción; y fuertes por el trabajo.

Abrazémonos con efusión y sin recelos: y el guatemalteco que navegue en el bellissimo lago de Managua, no suspíre por la preciosa laguna de Amatitlán; que tan nacional es una como la otra.

Y el hijo de las faldas del Irazú, admire con la misma veneración el altivo Momotombo y el terrible volcán de Fuego, que todos son de tierra de Centro-América.

Y en las ruinas de Copán, no admiréis solo la civilización que alcanzó la tierra de Lempira, que esos restos son testimonio de lo que fuimos todos en el pasado, cuando formábamos un solo pueblo.

No hay que desmayar: las ideas no mueren, y "su triunfo aunque tardado será seguro."

Y quizás antes de expirar este gran siglo, de los portentosos descubrimientos, saludaremos con gozo el reaparecimiento de la República de Centro-Amé-

rica, aquella que nos legaron nuestros padres, y que disgregó en hora fatal, el funesto partido que, con mano férrea, ha pretendido siempre hacernos retroceder.

Qué teméis? Calzaos las sandalias: y preparaos, con ánimo y entereza, para el viaje que tenemos que emprender, para llegar á la deseada tierra de promisión.

HE DICHO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 14 de septiembre de 1894.

Presidencia del señor Representante Meza. Concurrieron los Diputados Aldana, Argueta Vargas, Bonilla, Bulnes, Cáliz, Pineda Castejón, Durón, Figueroa, Funes, Gómez (don Samuel), Guillén, Gutiérrez, Hernández, Idiáquez, Irias, Lagos, Maldonado, Maradiaga, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oqueli Bustillo, Paredes, Ruiz, Sansón, Sierra, Soto, Torres, Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiendo dejado de concurrir, con excusas, los Diputados Leiva, Gómez (don Rosendo), Ugarte, Reyes y Uclés.

1.º—Abierta la sesión á las 9 de la mañana, se dió lectura al acta de la sesión anterior, y con algunas aclaraciones pedidas por los Diputados Mejía Nolasco, Argueta Vargas, Funes, Ochoa Velásquez y Figueroa fué aprobada. También se leyó un voto razonado que el Diputado Sierra pidió se agregara al acta que se acaba de leer.

2.º—Dió cuenta la Secretaría con un oficio del señor Ministro de Gobernación, contraído á poner á la disposición de la Asamblea Nacional Constituyente al reo don Rafael Alvarado Guerrero, para que resuelva respecto de él lo que crea de justicia. Por acuerdo de la Cámara, la Mesa nombró para que dictaminara sobre el particular á los señores Representantes Bonilla, Cáliz, Midence, Funes y Maldonado.

Después de suspendida por un momento la sesión, los Diputados que se acaban de nombrar excitaron á la Mesa para que se sirviera pedir los antecedentes del negocio sobre que tenían encargo de dictaminar. Resuelto el punto de conformidad, la Secretaría actó continuo dirigió oficios al Secretario de la Corte de Apelaciones de lo Criminal y al Juez de 1.ª Instancia Militar, excitándoles á remitir á la mayor brevedad los expedientes respectivos. Obtenidos éstos, fueron entregados á la Comisión Dictaminadora; y

Se suspendió la sesión.

3.º—Reanudada ésta, la Secretaría dió cuenta de un telegrama en que el Diputado suplente del departamento de Cortés, don Juan R. López, pide se le excuse de concurrir á las sesiones por motivos de enfermedad en su familia. Después de discutido el punto por varios señores Representantes, la Asamblea acordó que se llamase de nuevo al referido señor López para que venga á ocupar su puesto de Representante en el seno de la Asamblea.

4.º—Habiendo manifestado la Secretaría que estando para espirar el término para que habían sido electos los individuos que componían la Mesa, procedía hacer nueva elección: se verificó ésta después de haber hecho algunas observaciones varios señores Representantes, y el nuevo Directorio quedó formado como sigue: Presidente, el Diputado Sierra; Vice-presidente, el Diputado Sansón; 1.º Secretario, el Diputado Fiallos; 2.º Secretario, el Diputado Baires, y Pro-Secretarios, 1.º y 2.º, los Diputados Paredes y Maradiaga, respectivamente.

5.º—A moción del señor Argueta Vargas, la Cámara acordó que se suspendiera la sesión para continuarla en la tarde, á fin de que la Comisión encargada de dictaminar sobre el asunto Alvarado Guerrero, tuviera tiempo de estudiarlo con el detenimiento debido y de emitir el informe correspondiente. Eran las doce y media del día.

6.º—Continuó la sesión á las cinco de la tarde, bajo la Presidencia del señor Diputado Meza, con asistencia de los Representantes arriba nominados y de los Diputados Ugarte y Valle, que fueron especialmente convocados; excepto los señores Sierra y Gutiérrez que pidieron á la Cámara los excusase, fundándose en que son deudos próximos del señor Alvarado Guerrero, y los Representantes Fiallos, Soto, Vásquez y Sansón que, con motivos justos, dejaron de asistir.

Fueron leídos y puestos á discusión el dictamen y el Proyecto de Decreto formulados por los señores representantes Funes, Midence, Bonilla, Cáliz y Maldonado, que forman la Comisión designada para estudiar y proponer la resolución procedente en el asunto del señor Alvarado Guerrero. Acto continuo el Diputado Cáliz dió lectura al Decreto en que el ex-Presidente Leiva depositó el Mando Supremo en el Doctor don Rosendo Agüero; á otro en que el Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero aparece nombrado Subsecretario del Despacho de la Guerra; á otro en que el Presidente Agüero declaró la República en estado de sitio; y finalmente, á otro en que el propio señor Agüero destituyó al Licenciado Alvarado Guerrero del cargo de Subsecretario en el Despacho de la Guerra, poniéndolo, al mismo tiempo, á disposición de los Tribunales comunes.

El Diputado Durón usó de la palabra para pedir á la Secretaría que se leyeran algunos pasajes del proceso seguido contra el señor Alvarado Guerrero: la Secretaría se excusó porque no determinando el señor Durón, qué partes del proceso deseaba se leyesen, creía impracticable lo pedido por él; y porque á su juicio, los estudios confluentes á adoptar una resolución acerca del asunto que se discutía, han sido de la exclusiva competencia de la Comisión que suscribe el dictamen. El Representante Midence manifestó, que la Comisión de que formaba parte, se había abstenido, en lo absoluto, de calificar el acto de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se ampara al reo Alvarado-Guerrero, y que, concretándose á la cuestión de si éste debía ó no ser declarado previamente con lugar á formación de cau-

sa, la Comisión había encontrado claramente resuelto el caso, por cuanto el señor Alvarado Guerrero fué nombrado y destituido respectivamente como Subsecretario en el Despacho de la Guerra, y no como Secretario de Estado; y porque, aun concediéndole las funciones de este alto cargo, el Decreto por el cual se pone al señor Alvarado Guerrero á disposición de los Tribunales comunes, llenaría el precepto constitucional desde luego que fué emitido por la dictadura creada al declararse la República en estado de sitio. pues, como bien se sabe, esta medida dejaba en suspenso el imperio de la Constitución.

7.º—El Representante Moncada opinó: que la Asamblea Constituyente no debía ocuparse en este negocio, ya que sus atribuciones están perfectamente demarcadas por el derecho de su institución: insistió largamente en este parecer, con el cual también estuvo de acuerdo el Diputado Durón, y al efecto adujo los argumentos que creyó oportunos.

Contestando á los señores Moncada y Durón, y sosteniendo el principio de que esta Asamblea Nacional Constituyente emana de la Revolución y tiene por norma especial, para casos como el presente, el Decreto de 11 de julio último, hicieron uso de la palabra los Representantes Mejía Nolasco (don Ramón), Iriás, Midence, Argueta Vargas, Bonilla, Baires, Zambrano, Ugarte y Torres. El Representante Idiáquez pidió se leyese el fallo pronunciado por la Corte Suprema de Justicia acerca del recurso de amparo interpuesto por el reo Alvarado Guerrero; verificado lo cual por la Secretaría, el Representante Bonilla, pidió también la lectura del decreto de 11 de julio recién pasado, y á ello accedió la misma Secretaría.

8.º—Preguntada la Cámara si estaban suficientemente discutidos el dictamen y el proyecto, aquélla resolvió afirmativamente: dicho dictamen y proyecto fueron aprobados, acto continuo, por 30 votos contra 2, habiendo manifestado los Representantes Moncada y Durón, por una parte, y Cáliz h., por otra, que presentarían sus votos razonados en el tiempo de ley, para que la Secretaría los agregase á la presente acta.

9.º—Se levantó la sesión á las 8 de la noche.—Román Meza, Presidente; E. Constantino Fiallos, Srío.; Julián Baires, Secretario.

VOTO RAZONADO del diputado Moncada.

He tenido la pena de disentir de la opinión de la casi totalidad de mis honorables colegas, los Representantes del pueblo en la Asamblea Nacional Constituyente, en lo relativo á una resolución de tan alto cuerpo político, emitida el viernes próximo pasado, 14 del mes en curso. Habiendo dado mi voto en contra de dicha resolución, no sin haber antes expresado los fundamentos en que descansa, durante la discusión del proyecto en la Cámara, manifesté respondiendo á una interpelación hecha por el diputado Cáliz, á efecto de que se consignasen los nombres de los dos únicos representantes que votamos en contra, que daría mi voto razonado para que se agregase

al acta respectiva de la sesión, y vengo á cumplir esta promesa. á la vez que á ejercer este derecho, agregando que tengo á mucha honra figurar en una exigua minoría, cuando creo que está de mi parte la razón apoyada en principios evidentes de derecho público.

El Poder Ejecutivo, por medio de atento oficio dirigido á la Asamblea Constituyente, puso á su orden al señor Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero, á quien actualmente juzgan los tribunales de justicia por el fusilamiento ejecutado por su mandato en tres ciudadanos hondureños, durante la Administración del ex-Presidente Agüero, fundándose en que, la Corte Suprema de Justicia podría amparar ó había concedido amparo al procesado, por no haber precedido al enjuiciamiento respectivo la declaratoria de haber lugar á formación de causa contra él, requisito que el Supremo Tribunal califica de indispensable, en razón de haber obrado el señor Guerrero en la ejecución del delito que se le imputa, como Ministro de la Guerra de la República; y el Poder Ejecutivo en la previsión de que el delito no se quede impune, se dirige á la Asamblea Constituyente, para que resuelva lo que se debe hacer.

El Presidente de la Cámara nombró una Comisión compuesta de cinco representantes abogados, para dictaminar sobre este punto; y la Comisión presentó el proyecto de resolución de que voy á ocuparme, el cual fué previamente discutido y después aprobado por la casi totalidad de los representantes, pues como he manifestado, sólo dos diputados opinamos en contra del dictamen.

Antes que todo, debo manifestar que la Comisión creyó conveniente traer á la vista los antecedentes todos del juicio que obran en los tribunales de justicia contra el señor Guerrero; y después, ya con conocimiento de causa, formuló su dictamen, resolviendo: 1.º Que no es necesaria la declaratoria de haber lugar á formación de causa contra el señor Alvarado Guerrero, porque el delito que se le atribuye, lo cometió como Subsecretario de la Guerra, y no como Ministro del Ramo. 2.º Que aun cuando hubiese obrado en el concepto de Ministro de la Guerra, no es preciso el juicio previo político, para proceder contra él, por haber sido despojado de la Subsecretaría de la Guerra, según acuerdo supremo que al efecto se cita; y 3.º Que se ponga el reo á la disposición del Poder Ejecutivo, para los fines de ley.

En los antecedentes del juicio, consta que la Corte Suprema de Justicia acordó el amparo á favor del señor Alvarado Guerrero; y en vista de este veredicto judicial, es que la Asamblea Constituyente hace tal declaratoria. Yo he atacado el dictamen de la Comisión, cuya parte resolutoria he trascrito en sustancia, fundándome en las razones siguientes: 1.º Que recae sobre un punto concreto de aplicación de ley, entrando á hacer apreciaciones de hecho y de derecho, lo cual es de la competencia exclusiva de los tribunales de justicia. 2.º Que aunque es cierto que la Asamblea, como tribunal político, podría hacer legítimamente esas apreciaciones, y en

consecuencia, declarar que el señor Alvarado Guerrero no goza de las inmunidades de un Ministro para ser juzgado por los delitos que se le atribuyen; esto corresponde á la Asamblea Legislativa, y debe resolverlo fallando el juicio político, previa audiencia del acusado, y con todas las formas que garantizan la defensa. 3.º Que la Asamblea Constituyente no puede convertirse de hecho en superior de la Corte Suprema de Justicia, pues este alto Tribunal no tiene superiores en la esfera del derecho, y tampoco sus resoluciones están sujetas á la revisión de ningún poder. 4.º Que tal resolución ataca el principio de la división y de la independencia de los poderes públicos, invadiendo el dominio del Poder Judicial, que es y debe ser el baluarte de las libertades civiles; y 5.º Que sin necesidad de una violación tan flagrante de los principios de derecho público, se puede dar una providencia que responda á los fines de la justicia, empleando otros medios que están claramente indicados, y que se hallan legítimamente al alcance del poder dictatorial.

Por todo lo expuesto, he opinado en contra de mis honorables colegas, y si tal vez estaré en error, declaro que procedo de buena fe, en la creencia de que defendiendo los principios políticos que aseguran la libertad del pueblo.

Tegucigalpa, septiembre 17 de 1894.

HIPÓLITO MONCADA.

Me adhiero.

JULIO CÉSAR DURÓN.

Tegucigalpa, septiembre 17 1894.

Presidencia del señor Representante Sierra. Concurrieron los Diputados Argueta Vargas, Bonilla, Bulnes, Cáliz h., Durón, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Idiáquez, Iriás, Lagos, Leiva, Maldonado, Maradiaga, Meza, Midence, Moncada, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oquell Bastillo, Paredes, Pineda Castejón, Ruiz, Sansón, Soto, Uclés, Ugarte, Zambrano y los infrascritos Secretarios; habiéndose excusado de concurrir los Representantes Aldana, Gutiérrez, Reyes, Torres y Vásquez.

1.º—Abierta la sesión á las 8 y 45 minutos de la mañana, se levó el acta de la sesión anterior y sin enmiendas fué aprobada.

2.º—Continuando el debate del Proyecto de Constitución, se dió lectura y se puso á discusión el artículo 2.º El Representante Maradiaga dijo que lo consideraba incompleto é hizo moción para que se redactara así: "Honduras es Nación *Siberana*, independiente y libre." Considerada su moción por la Cámara, fué apoyada por el Diputado Zambrano. El Representante Uclés defendió la redacción primitiva del artículo, fundándose en que es innecesario declarar la soberanía de una Nación, que es independiente y libre; y que por el hecho mismo de constituirse, es tenida como soberana en su representación exterior; que la Constitución de Costa-Rica suprime la declaración de soberanía. El Diputado Ugarte, sosteniendo también el artículo propuesto por la Comisión Redactora, dijo que habría redun-

dancia en consignar la soberanía, puesto que ésta no es más que el todo de que la independencia y libertad son las partes; en lo cual fué apoyado por el Diputado Bonilla. El Representante Meza opinó que debería consignarse en la Constitución la *Soberanía* de Honduras, porque esta declaración es de trascendencia, ya que implica la manera de gobernarse la Nación; que un país puede ser libre sin ser soberano, y propuso que el artículo discutido se redactara así: "Honduras es Nación soberana, libre, é independiente." El Diputado Argueta Vargas, de acuerdo con lo manifestado por los Representantes Maradiaga y Meza, adujo el argumento de que, en el caso de que la soberanía de Honduras fuese atacada por una nación poderosa, le quedaría el derecho de protestar, y excitó á los Diputados mocionantes á que se pusieran de acuerdo en la redacción de la enmienda propuesta.

Habiendo accedido á ello los Diputados Maradiaga y Meza, presentaron el artículo redactado en esta forma: "Honduras es Nación libre, soberana é independiente." Continuada la discusión, el Diputado Bonilla objetó la reforma propuesta, diciendo que en el concepto jurídico moderno de la palabra Nación está comprendida la soberanía. El Diputado Midence se expresó en favor de la moción, fundándose en motivos de conveniencia y de claridad. El Diputado Moncada opinó que era innecesario declarar dogmáticamente la soberanía, libertad é independencia de una Nación; que la Constitución Norteamericana no contiene tal declaración, pero que él no se oponía á que se consignase. El Diputado Durón opinó que se suprimiera el artículo. Dando por suficientemente discutido el artículo y enmienda propuesta por los Representantes Meza y Maradiaga, se tomó la votación respectiva, resultando aprobada la última por 19 votos contra 17.

3.º—Leído y puesto á debate el artículo 3.º del Proyecto, el Diputado Maradiaga propuso: que se redactara de la manera siguiente: "La soberanía reside esencialmente en la Nación," porque la Nación propiamente considerada, consiste en el territorio y su población; á lo cual objetó el Representante Meza, diciendo: que aunque cierto lo manifestado por el Diputado Maradiaga en cuanto al concepto de Nación, la soberanía reside sólo en los habitantes. El Representante Irias hizo moción para que se suprimiera el artículo, la cual fué desechada por la Cámara. Los Representantes Nolasco (don Ramón), Argueta Vargas, Ugarte y Uclés, sostuvieron la redacción del artículo del Proyecto; y el Diputado Moncada, de acuerdo con ellos, adujo el argumento de que así como en las monarquías la soberanía reside en el monarca, en los países democrático-representativos, el pueblo es el soberano.

Dando por suficientemente discutidos el artículo y la moción del Diputado Maradiaga, se procedió á tomar votación, y el artículo del Proyecto quedó aprobado por 34 votos contra 2.

Se suspendió la sesión.

5.º—Continuada ésta, la Secretaría dió lectura al artículo que el Diputado Durón

había propuesto se intercalase á continuación del que se acababa de aprobar; el cual se contrae á declarar cuáles son los órganos de la soberanía nacional. Los Diputados Uclés y Ugarte combatieron el artículo propuesto por el Representante Durón, fundándose en que alteraría el plan del Proyecto y en que más bien corresponde á la parte que trata de la forma de Gobierno. El mocionante sostuvo que en nada se alteraría el plan del Proyecto, y que su artículo confirmaría el principio de que la soberanía es indelegable. Suficientemente discutida la moción, la Cámara acordó desecharla.

Se suspendió la sesión.

6.º—Púsose á debate el artículo 4.º del Proyecto. El Representante Uclés, considerándolo bueno en su fondo y en su forma, excitó á la Cámara á que le diera su aprobación. El Diputado Moncada propuso que la parte final se modificase diciendo que son nulos no sólo los actos que se ejecuten fuera de la ley, sino también los ejecutados contra la ley, porque hay diferencia sustantiva, reconocida por los juristas, en las expresiones *según contra y fuera* de la ley; y es en virtud de esa distinción que los actos humanos no legislados, no tienen sanción penal. Los Diputados Uclés y Ugarte, sostuvieron que el artículo estaba completo, alegando que todo lo que no es con la ley es fuera de ella, y que la moción del Diputado Moncada estaba comprendida en el artículo. El Diputado Argueta Vargas opinó que bastaría decir *contra* la ley para comprender los conceptos expresados por el Diputado Moncada, pero que el artículo primitivo estaba, á su juicio, suficientemente claro. Los Representantes Zambrano y Uclés, expusieron que las objeciones hechas por el Diputado Moncada estaban previstas en el Título XIX, que trata de las *Responsabilidades de los Empleados Públicos*; á lo cual observó el Representante Durón en que dicho Título no aparecía subsanada, con suficiente claridad, la deficiencia indicada por el Diputado mocionante; y por último el Representante Bonilla, en defensa del artículo del Proyecto, dijo que los que obran *contra* la ley tienen no sólo la sanción de nulidad de sus actos, sino que son responsables de los daños que ocasionen. Terminado el debate, resultó aprobado el artículo primitivo por 31 votos contra 5 en favor de la enmienda propuesta por el Representante Moncada.

Se suspendió la sesión.

7.º—Reanudada ésta, la Secretaría dió lectura á una petición formulada por el Diputado Sansón, en la cual suplicaba á la Cámara que acordase la reconsideración del artículo 3.º, anteriormente aprobado, con el objeto de proponer, como en efecto lo hizo, que el referido artículo se adicionase diciendo: que "la soberanía es inalienable é imprescriptible." Acordada la reconsideración por la Cámara, fué puesta á debate la adición recomendada por el Diputado Sansón. El Representante Uclés la combatió diciendo: que el concepto de soberanía implica precisamente la posibilidad de la enajenación que el pueblo puede hacer de ella, si así lo quiere;

que los funcionarios públicos no pueden alienar la soberanía interior de la Nación porque el pueblo lo impediría, en virtud de la soberanía inmanente que se reserva; que en el pueblo francés se justifica esa declaración porque había arrancado la soberanía al monarca, y que la prescriptibilidad de la soberanía estaba demostrada por la historia. El Diputado Sansón dijo, que debe hacerse constar en la Carta Fundamental de Honduras, que en ningún caso podrá enajenarse á un monarca su soberanía nacional; que la declaración por él propuesta en nada perjudica, y solamente tiende á asegurar la vida futura de la Nación. Los Representantes Funes y Argueta Vargas reforzaron los argumentos aducidos por el Diputado Sansón, y el Representante Ugarte, junto con el Diputado Uclés, defendieron el artículo propuesto por la Comisión Redactora; con lo cual se dió por terminado el debate. Tomada la votación respectiva, quedó por ratificada la aprobación del artículo del Proyecto por 22 votos contra 14 en favor de la adición propuesta.

8.º—Se levantó la sesión á las doce del día.—Terencio Sierra, Presidente; E. Constantino Fiallos, Secretario; Julián Baires, Secretario.

GUERRA.

Se manda pagar al Coronel don E. Gaillard el valor de dos pabellones.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que se pague al señor Coronel don E. Gaillard, la suma de doscientos noventa y siete pesos ochentitres centavos, valor del género, fleco y hechura de dos pabellones, uno mercante y otro de guerra.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Pensión de \$ 15.00 mensuales, señalada á la señora Máxima Bárcenas.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento, se pague á la señora Máxima Bárcenas, madre del Subteniente Juan Bárcenas, muerto en favor del Gobierno Provisional, la suma de quince pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.

Se manda pagar la mitad del sueldo de sargento á la señora María Pío Flores.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1894.

El Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora María Pío Flores, vecina del pueblo de Maraita, en este departamento, la mitad del sueldo que como sargento disfrutaba su esposo Timoteo Flores, muerto en la acción de armas librada en Tatumbá al servicio de las fuerzas liberales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

M. Bonilla.